



Resolución Directoral

R.D. N° 0364 -2018-MTC/28

Lima, 13 FEB. 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-254701-2017 del 27 de setiembre de 2017, presentado por el señor MILTON JUSTO GUTIÉRREZ CALDERÓN, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 473-2005-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pausa, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 473-2005-MTC/03 del 27 de setiembre de 2005, notificada el 03 de octubre de 2005, se otorgó autorización al señor MILTON JUSTO GUTIÉRREZ CALDERÓN, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pausa, departamento de Ayacucho, con vigencia hasta el 03 de octubre de 2015;

Que, con escrito de registro N° E-254701-2017 del 27 de setiembre de 2017, el señor MILTON JUSTO GUTIÉRREZ CALDERÓN solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 473-2005-MTC/03, a fin de continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pausa, departamento de Ayacucho, en virtud del acogimiento a la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0816** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 473-2005-MTC/03, al señor **MILTON JUSTO GUTIÉRREZ CALDERÓN**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 473-2005-MTC/03, a favor del señor **MILTON JUSTO GUTIÉRREZ CALDERÓN**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pausa, departamento de Ayacucho; por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 03 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

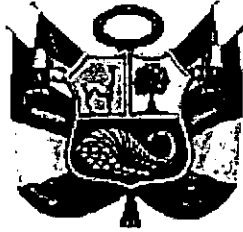
ARTÍCULO 3°.- El titular de la presente autorización, en cuanto a las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles de Radiaciones No Ionizantes fijados.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Castellanos Sánchez".

Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

